

GOBIERNO DE CHILE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) · Región de La Araucanía

RESPUESTAS OFICIALES A CONSULTAS

Llamado a postulación 2026 – Capítulo Segundo del D.S. N°27

Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios (Programa Hogar Mejor)

Institución: SERVIU – Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Región: La Araucanía

Resolución de llamado: Resolución Exenta N°1.001 (V. y U.), de 07.07.2026

Cronograma vigente: Ord. N°1413 (DPH), de 20.08.2026

Precisiones operativas: Ord. N°1414 (DPH), de 20.08.2026

Actualización: Agosto de 2026

Nota. Este documento contiene las respuestas oficiales del SERVIU a las consultas recibidas de personas y Entidades Patrocinantes en el marco del llamado a postulación 2026 del Capítulo Segundo del D.S. N°27. Debe leerse conjuntamente con las resoluciones e instrucciones vigentes del llamado.

Presentación

El presente documento tiene por objeto informar a las personas, Entidades Patrocinantes y organizaciones que formularon consultas durante el proceso, las respuestas oficiales entregadas por el SERVIU en el marco del llamado a postulación 2026 del Capítulo Segundo del Decreto Supremo N°27 (V. y U.), de 2016, Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.

Las consultas recibidas a través de los distintos canales durante el proceso han sido consolidadas, depuradas y organizadas por materia. Las respuestas aquí contenidas corresponden a la información oficial proporcionada por el SERVIU y deben leerse en conjunto con las bases, resoluciones, instrucciones y demás antecedentes aplicables al llamado.

En caso de discrepancia entre este documento y los instrumentos normativos y administrativos oficialmente vigentes, prevalecerán estos últimos. Esta edición incorpora el cronograma vigente fijado por el Ordinario N°1413 y las precisiones operativas del Ordinario N°1414, ambos (DPH) de 20.08.2026, los que prevalecen sobre respuestas anteriores en las materias que abordan. Aquellas materias que a la fecha de esta edición se encuentran en análisis o pendientes de pronunciamiento del nivel central se indican expresamente y serán complementadas mediante las comunicaciones oficiales correspondientes.

Índice

Presentación	2
I. Aspectos generales del llamado	4
II. Plataforma Survey123, Visor y Diagnóstico Técnico Constructivo (DTC)	6
III. Vivienda objeto del programa y acreditación de antigüedad	8
IV. Documentación requerida	10
V. Tipologías de proyectos y obras	12
VI. Postulación grupal y representación	14
VII. Financiamiento: subsidios, montos y ahorro	15
VIII. Situaciones especiales	17
Nota final	19

I. Aspectos generales del llamado

Pregunta N° 1

¿Dónde se encuentran disponibles la resolución de llamado, el check list, los formatos y demás documentos técnicos del Capítulo Segundo?

Respuesta oficial SERVIU

Se informa que los documentos técnicos y formatos del proceso están disponibles en el sitio web del Servicio, en la sección “Programa Hogar Mejor”. En dicho enlace se encuentra la resolución de llamado, el check list técnico, las plantillas y los demás antecedentes aplicables al Capítulo Segundo.

Enlace: [PROGRAMA HOGAR MEJOR | Serviu](#)

Pregunta N° 2

¿Cuál es el cronograma vigente del proceso de postulación y hasta cuándo puede digitarse el DTC?

Respuesta oficial SERVIU

Se informa que el cronograma del proceso fue ajustado mediante el Oficio Ord. N°1413, de 20.08.2026, que modifica el Oficio Ord. N°1289, de 03.08.2026, en atención a las modificaciones introducidas al llamado por la Resolución Exenta N°1.306 (V. y U.), de 17.08.2026. El cronograma vigente es el siguiente:

Hito del proceso	Fecha inicial	Fecha final
Digitación del DTC	—	25 de agosto de 2026
Digitación de las postulaciones	07 de agosto de 2026	26 de agosto de 2026, hasta las 14:00 horas
Habilitación de las postulaciones	27 de agosto de 2026	14 de septiembre de 2026

La digitación del DTC puede efectuarse en forma libre y continua durante el período habilitado, debiendo quedar completamente digitada —para efectos de la postulación— dentro del plazo indicado. En todo lo demás, se mantienen plenamente vigentes las instrucciones impartidas mediante el Oficio Ord. N°1289, de 03.08.2026.

Referencia normativa o administrativa: *Oficio Ord. N°1413, de 20.08.2026, que modifica el Oficio Ord. N°1289, de 03.08.2026; Res. Ex. N°1.306 (V. y U.), de 17.08.2026.*

Pregunta N° 3**¿La digitación del DTC debe realizarse en paralelo con la digitación de la postulación?****Respuesta oficial SERVIU**

Se informa que no necesariamente se realiza en paralelo. La ampliación del plazo busca evitar la saturación de la red y optimizar la operación de Survey123, favoreciendo el ingreso oportuno de un mayor número de DTC durante el período de postulación. Se recomienda no digitar a última hora ni cargar los DTC en la fecha límite.

Pregunta N° 4**¿Se publicarán aclaratorias adicionales y cómo se informarán las respuestas del proceso?****Respuesta oficial SERVIU**

Se informa que las consultas recibidas en las jornadas de capacitación se consolidan y, cuando corresponde, se derivan al nivel central. Las respuestas se comunican a través de los canales oficiales y se cargan en el enlace del Capítulo.

Corresponde señalar que determinadas materias comunes con el Capítulo Cuarto se encuentran contenidas en la aclaratoria de dicho Capítulo, disponible en el mismo enlace, aplicable en lo pertinente.

II. Plataforma Survey123, Visor y Diagnóstico Técnico Constructivo (DTC)

Pregunta N° 5

Al trabajar con más de un Capítulo del D.S. N°27, ¿las claves de acceso son distintas y cómo debe procederse?

Respuesta oficial SERVIU

Se informa que cada Capítulo tiene claves propias, por lo que debe abrirse el DTC de cada Capítulo con su respectiva clave. La entidad deberá ingresar con el usuario del Capítulo, ejecutar lo necesario, cerrar sesión y volver a ingresar con el usuario correspondiente al cambiar de llamado o de Capítulo, a fin de no confundir los envíos.

Corresponde señalar que el acceso a Survey del Capítulo Segundo se bloquea tras un exceso de intentos con clave incorrecta, y que dicho bloqueo afecta también al Visor del Capítulo Segundo. Por ello, no debe reintentarse el ingreso con una clave errada.

Pregunta N° 6

En el Visor no aparece la resolución vigente en el filtro, o la búsqueda por RUT no carga. ¿Cómo se procede?

Respuesta oficial SERVIU

Se informa que este comportamiento se relaciona habitualmente con el ingreso del punto o dirección en el mapa. Al ingresar la dirección (comuna, tipo de dirección, nombre de calle y número), el sistema la busca en el maestro de calles:

- Si la encuentra, la posiciona automáticamente en el mapa; a continuación, la persona usuaria debe ingresar al mapa y otorgar el visto bueno (VB) a la ubicación.
- Si no la encuentra, la persona usuaria debe posicionar manualmente la ubicación en el mapa y, luego, otorgar el VB.

Corresponde señalar que, si no se otorga el VB a la ubicación dentro del mapa, el sistema no permite enviar el formulario.

Pregunta N° 7

La dirección de algunas comunas no se despliega automáticamente y el sistema modifica la comuna al enviar o guardar. ¿Cómo se procede?

Respuesta oficial SERVIU

Se informa que, cuando la dirección no se despliega automáticamente, no debe buscarse por el nombre de la calle. En su lugar, la entidad deberá obtener las coordenadas de la ubicación (por ejemplo, desde un mapa), pegarlas en el buscador ubicado sobre el mapa y verificar la ubicación antes de enviar el formulario.

Pregunta N° 8**¿Cómo deben corregirse las calles mal escritas que arroja el plano del DTC?****Respuesta oficial SERVIU**

Se informa que debe estarse a lo indicado en la presentación «Localización / Dirección DTC Cap. II 2026», incluida en el enlace de proyectos del Capítulo Segundo.

Pregunta N° 9**¿Pueden copiarse DTC ya ingresados como base para una nueva digitación con información actualizada, y cómo se reenvían?****Respuesta oficial SERVIU**

Se informa que los DTC no pueden editarse una vez enviados; lo que corresponde es copiar su contenido a una nueva encuesta. Para ello, en los DTC enviados, la entidad deberá ubicar el diagnóstico que desea actualizar, hacer clic derecho sobre esa encuesta y seleccionar la opción «Copiar los datos enviados a una nueva encuesta», completando y enviando luego el nuevo DTC.

Pregunta N° 10**Si existen DTC duplicados de un mismo postulante en el Visor, ¿cuál se considera?****Respuesta oficial SERVIU**

Se informa que se considerará el último DTC digitado.

Pregunta N° 11**Si una vivienda no presenta deterioro en una partida evaluada, ¿el DTC puede arrojar factor cero?****Respuesta oficial SERVIU**

Se informa que, si la vivienda no presenta deterioro en algún sector evaluado o por evaluar, es factible que el factor resultante del DTC sea cero.

No obstante, corresponde señalar que el diagnóstico debe evaluar toda la vivienda —no solo la partida a intervenir— y que los factores deben ser coherentes con el archivo fotográfico. La obra de mejoramiento considerada en el proyecto debe ser coherente con el mayor factor de obras resultante del DTC y, conforme al resuelvo 7.1.1, debe acreditarse un factor de obras superior al 20%, que constituye el umbral mínimo de deterioro.

Referencia normativa o administrativa: *Resuelvo 7.1.1 y Anexo 1, Res. Ex. N°1.001 (V. y U.), de 07.07.2026.*

III. Vivienda objeto del programa y acreditación de antigüedad

Pregunta N° 12

Si una vivienda cumple simultáneamente las condiciones de “Vivienda SERVIU” y “Vivienda Social”, ¿qué opción corresponde seleccionar?

Respuesta oficial SERVIU

Se informa que la selección depende de la forma de acreditación de la vivienda objeto del programa con la que se postula:

Condición de la vivienda objeto	Medio de acreditación
Vivienda SERVIU	Fotocopia de la escritura
Vivienda Social	Certificado de Vivienda Social emitido por la DOM
Vivienda con avalúo fiscal igual o inferior a 1.375 UF	Certificado de avalúo

Corresponde señalar que, cuando la propiedad no tiene el carácter de vivienda social, la vivienda objeto puede acreditarse mediante el certificado de avalúo fiscal (vigente), en tanto el avalúo fiscal sea igual o inferior a 1.375 UF, considerando el valor del terreno y las construcciones al 1 de enero de 2026.

Referencia normativa o administrativa: *Resuelvo 3.14.i, Res. Ex. N°1.001 (V. y U.), de 07.07.2026.*

Pregunta N° 13

¿Cómo se acredita la antigüedad de la vivienda y qué ocurre cuando no se cuenta con el año del permiso o el avalúo no indica día ni mes?

Respuesta oficial SERVIU

Conforme a lo establecido en el resuelvo 8.2 de la resolución de llamado, la antigüedad de la vivienda se acredita del siguiente modo:

- Medio principal: Certificado de Recepción Final.
- En caso de fuerza mayor: Certificado de Avalúo Fiscal Detallado que indique el año, u otro documento que el SERVIU autorice.

Para efectos del DTC basta consignar el AÑO de la vivienda; no se exige día ni mes.

Referencia normativa o administrativa: *Resuelvo 8.2, Res. Ex. N°1.001 (V. y U.), de 07.07.2026.*

Pregunta N° 14**En viviendas regularizadas mediante la Ley N°20.898 (“ley del mono”), ¿qué antigüedad se considera?****Respuesta oficial SERVIU**

Se informa que la acreditación de la antigüedad se rige por el resuelvo 8.2 de la resolución de llamado.

Si por ley del mono se regulariza una ampliación, la antigüedad se contabiliza respecto al año de la recepción original.

Si por ley del mono se regulariza una vivienda completa, la antigüedad se calcula respecto al año de esta Recepción.

Se recuerda que las inhabilidades por antigüedad mínima son de 10 años para obras de carácter estructural y de 5 años para obras de instalaciones. Asimismo, las viviendas antiguas se postulan por una vía distinta de las regulares, por lo que deben presentarse en forma separada.

Referencia normativa o administrativa: *Resuelvo 8.2, Res. Ex. N°1.001/2026; Ley N°20.898; D.S. N°27 (V. y U.), de 2016.*

IV. Documentación requerida

Pregunta N° 15

¿Qué documento acredita el permiso de edificación y sirve la declaración jurada de inicio de obra como tal?

Respuesta oficial SERVIU

Conforme al Anexo 3 de la resolución de llamado, debe presentarse el Permiso de Edificación —por alteración o reparación, según corresponda— emitido por la Dirección de Obras Municipales (DOM) o, cuando proceda, su comprobante de ingreso.

Materia en análisis. Corresponde señalar que la procedencia de la declaración jurada de inicio de obra, o de su comprobante de ingreso, como sustituto del permiso de edificación ha sido consultada al nivel central. Mientras no exista pronunciamiento, debe estarse a lo dispuesto en el Anexo 3.

Referencia normativa o administrativa: *Anexo 3, Res. Ex. N°1.001 (V. y U.), de 07.07.2026.*

Pregunta N° 16

¿En qué situaciones se exige el permiso de edificación por alteración y cómo se distingue de la reparación?

Respuesta oficial SERVIU

Se informa que, cuando corresponda, la entidad deberá contar con el permiso de edificación de alteración otorgado por la DOM, conforme al artículo 5.1.1 de la OGUC.

Materia en análisis. La distinción entre «reparación» y «alteración» —y el documento exigible según el tipo de obra— se rige por la OGUC (artículo 5.1.1 y siguientes). En términos generales, las obras que no modifican el diseño estructural corresponden a reparación.

Referencia normativa o administrativa: *OGUC, artículo 5.1.1.*

Pregunta N° 17

La DOM emite un mismo documento con la información requerida para varios certificados. ¿Puede utilizarse un solo certificado para acreditar los distintos requisitos?

Respuesta oficial SERVIU

De acuerdo con la normativa del llamado 2026 del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios (D.S. N°27), en el caso que el Certificado de Vivienda Social y/o Certificado de antigüedad, ambos documentos emitidos por la Dirección de Obras de la comuna correspondiente; incluye tanto la información del Permiso de Edificación como la de la Recepción Definitiva en forma clara y oficial, basta con ingresar el documento una sola vez en la Carpeta del Proyecto que se presenta al SERVIU.

No es necesario duplicar el archivo. Lo fundamental es que el documento presentado sea oficial, legible y contenga de manera clara toda la información requerida para que el SERVIU pueda verificarla durante la etapa de Revisión y Calificación.

Documento a ingresar para la evaluación técnica de proyecto debe entregar la siguiente información clara y oficial:

Corroborar que documento presenta la siguiente Información:			
Información	Vivienda Original	Ampliaciones	Check información
Permiso de Edificación	N° - Fecha - M2	N° - Fecha - M2	Ok.
Recepción de Obras	N° - Fecha - M2	N° - Fecha - M2	Ok.
Vivienda Social	Social SI/NO		Ok.

Aunque el checklist los enumera como ítems distintos para la revisión, el objetivo es la verificación de la información. Un único documento oficial que contenga los datos para ambos ítems es válido y cumple con satisfacer los puntos de control.

En resumen, presentar un único certificado que contenga toda la información es suficiente y correcto. Para mayor claridad durante la revisión del SERVIU, puede asegurarse de que los datos de ambos trámites (permiso y recepción) sean fácilmente identificables en el documento.

Pregunta N° 18

¿Existen formatos para la memoria de resistencia al fuego y la memoria de acondicionamiento térmico?

Respuesta oficial SERVIU

Se informa que los documentos técnicos y formatos del proceso están disponibles en el sitio web del Servicio, en la sección “Programa Hogar Mejor”. En dicho enlace se encuentra la resolución de llamado, el check list técnico, las plantillas y los demás antecedentes aplicables al Capítulo Segundo.

Enlace: [PROGRAMA HOGAR MEJOR | Serviu](#)

Pregunta N° 19

¿Cómo se acredita la tenencia de la vivienda y puede emplearse un documento distinto al certificado de dominio vigente?

Respuesta oficial SERVIU

El Dominio Vigente de la Propiedad a postular, es el documento establecido para acreditar que el postulante es el propietario actual de la vivienda.

Junto con lo anterior, la resolución de llamado indica, que en etapa de revisión *“Debiendo el SERVIU validar, en base a los antecedentes presentados, la veracidad de la información declarada por la Entidad Patrocinante en el proceso de postulación”*.

Conforme al numeral 6 del artículo 79 del D.S. N°27 (V. y U.), de 2016, para postular a los proyectos regulados por el Capítulo Segundo la persona deberá ser propietaria o asignataria de la vivienda que integra el proyecto.

Para estos efectos, se entiende por **asignataria** la persona natural beneficiaria de un subsidio habitacional cuya vivienda aún no ha sido inscrita a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces, no obstante haberle sido asignada administrativamente por el SERVIU o sus antecesores legales (artículo 4 del D.S. N°27).

Referencia normativa o administrativa: Numeral 6 del artículo 79 y artículo 4 del D.S. N°27 (V. y U.), de 2016; Ord. N°1414 (DPH), de 20.08.2026, numeral 5.

V. Tipologías de proyectos y obras

Pregunta N° 20

En proyectos de instalaciones, ¿el DTC debe evaluar todas las instalaciones o solo la que se intervendrá?

Respuesta oficial SERVIU

Se informa que el DTC debe evaluar todas las instalaciones de la vivienda. El subsidio de mejoramiento para obras de instalaciones se accede una sola vez, por lo que, si el diagnóstico determina intervenir las instalaciones, el proyecto debe considerar el mejoramiento de todas las que presenten deterioro (por ejemplo, eléctricas y de gas de manera conjunta).

Solo si las demás instalaciones se encuentran en buenas condiciones podría atenderse únicamente una de ellas; en tal caso, no se justifica el uso total del subsidio de instalaciones. Corresponde señalar que el presente llamado no contempla postulaciones a proyectos de adecuación de viviendas.

Pregunta N° 21

¿Pueden incorporarse obras adicionales para complementar un subsidio de instalaciones?

Respuesta oficial SERVIU

Se informa que solo pueden incorporarse las partidas que complementen la intervención y estén directamente relacionadas con la solución del problema detectado por el DTC, debidamente justificadas, incluida la justificación fotográfica. Por ejemplo, si sobre un cielo en estado deficiente se instalará la red, dicho cielo puede reponerse con el respaldo fotográfico correspondiente.

Pregunta N° 22

¿Pueden postular en simultáneo a mejoramiento y ampliación las personas en situación de discapacidad?

Respuesta oficial SERVIU

Se informa que no procede la postulación simultánea. Conforme al resuelto 7.3, una tipología de obra no es incluyente con la otra.

Referencia normativa o administrativa: *Resuelto 7.3, Res. Ex. N°1.001 (V. y U.), de 07.07.2026.*

Pregunta N° 23

¿Existe un check list específico para proyectos de discapacidad y formatos propios?

Respuesta oficial SERVIU

Se informa que el check list es único y general; de él se desprenden las exigencias por tipología de proyecto. Los proyectos de discapacidad deben cumplir, además, lo dispuesto en el resuelto 7.3 y la normativa atingente.

Corresponde señalar que la condición de discapacidad debe activarse en el DTC (sección de observaciones y numeral 17 del diagnóstico), respondiendo las preguntas de accesibilidad y asignando el grado de afectación a cada componente. La omisión de esta activación ha causado el rechazo de postulaciones.

Referencia normativa o administrativa: *Resuelto 7.3, Res. Ex. N°1.001 (V. y U.), de 07.07.2026.*

Pregunta N° 24

En proyectos de reparación de estructura de piso ventilado, ¿debe adjuntarse cálculo estructural?

Respuesta oficial SERVIU

Se informa que sí. La entidad deberá presentar la memoria y la planimetría de cálculo estructural respectivas. Ver resolución exenta N°852, (V. y U.), de fecha 25-05-2020, que aprueba Itemizado Técnico de Obras para proyectos asociados al Capítulo Segundo.

Pregunta N° 25

En proyectos de estructura que exigen informe de mecánica de suelos, ¿dónde debe realizarse la calicata?

Respuesta oficial SERVIU

Se informa que la calicata puede realizarse en un punto del sitio cercano a la intervención. Ver resolución exenta N°852, (V. y U.), de fecha 25-05-2020, que aprueba Itemizado Técnico de Obras para proyectos asociados al Capítulo Segundo.

Pregunta N° 26

¿Cómo se financia la regularización de ampliaciones o construcciones sin Recepción Final y en qué casos resulta obligatoria?

Respuesta oficial SERVIU

Se informa que el incremento por regularización podrá destinarse exclusivamente a financiar las obras necesarias para regularizar ampliaciones o construcciones existentes sin Recepción Final. La persona propietaria será responsable de gestionar los permisos, autorizaciones y recepciones que correspondan, y de proporcionar los antecedentes necesarios para la tramitación.

El incremento por regularización solo podrá financiar las obras estrictamente necesarias para obtener la Recepción Final; deberá ejecutarse conjuntamente con las obras principales del proyecto; y no podrá financiar nuevas ampliaciones ni obras de mejoramiento ajenas al proceso de regularización. Para efectos de la postulación, se aplican los siguientes criterios:

Condición del recinto ampliado	Tratamiento según las condiciones del llamado
Cuenta con Permiso de Edificación y Recepción Final	Puede ser intervenido conforme a las condiciones del llamado. No requiere incremento por regularización.
No regularizado y con deterioros asociados a las obras postuladas	Deberá regularizarse mediante el incremento y la asistencia técnica correspondiente.
No regularizado y sin deterioros	No impide la postulación, siempre que dicha condición se acredite mediante el Anexo 4.
No regularizado y el proyecto contempla instalaciones eléctricas, sanitarias o de gas, o intervenciones en la envolvente que lo afecten	Será obligatoria la regularización mediante el incremento y la asistencia técnica correspondiente.

Referencia normativa o administrativa: Ord. N°1414 (DPH), de 20.08.2026, numeral 4; Anexo 4, Res. Ex. N°1.001 (V. y U.), de 07.07.2026.

VI. Postulación grupal y representación

Pregunta N° 27

En postulaciones grupales, ¿cómo se conforma el grupo y pueden integrarse viviendas con distintas obras?

Respuesta oficial SERVIU

Se informa que las líneas de atención del llamado se encuentran habilitadas en ocho formularios del “Sistema de Postulación al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios – D.S. N°27”, según las tipologías de proyecto, tipos de obra y modalidades de postulación establecidas en la normativa. La entidad deberá verificar que el formulario seleccionado corresponda a la línea de atención y modalidad respectiva, y que exista coherencia entre las obras del proyecto, la información ingresada al sistema y los antecedentes que sustentan la postulación.

Tratándose de postulaciones grupales, la conformación del grupo se determina en función de la línea de intervención a la que se postula, con independencia de las obras específicas que contemple cada proyecto o de la obra predominante que corresponda a cada vivienda. En consecuencia, pueden integrarse en un mismo grupo proyectos que contemplen distintas obras, siempre que estas se encuentren comprendidas en una misma línea de intervención y se cumpla con el número mínimo de viviendas exigido para su conformación.

Referencia normativa o administrativa: *Ord. N°1414 (DPH), de 20.08.2026, numeral 1; numeral 3.4 del Resuelvo 7, Res. Ex. N°1.001 (V. y U.), de 07.07.2026.*

Pregunta N° 28

¿Quién puede representar una postulación grupal y qué requisitos debe cumplir?

Respuesta oficial SERVIU

Se informa que la representación de las postulaciones grupales podrá ser ejercida por una Junta de Vecinos de la unidad vecinal en que se emplazan las viviendas del grupo, o por una organización social funcional. En ambos casos, la organización deberá contar con personalidad jurídica vigente al momento de la postulación.

La representación legal, para todos los actos administrativos asociados a la postulación y las actuaciones posteriores que correspondan, corresponde a quien ejerce la presidencia de dicha organización. La designación de delegados no implica que estos asuman la representación legal. El SERVIU verificará la vigencia de la personalidad jurídica, la identidad de quien ejerce la presidencia y, según corresponda, la pertenencia de los integrantes del grupo a la unidad vecinal o su calidad de socios de la organización.

Referencia normativa o administrativa: *Ord. N°1414 (DPH), de 20.08.2026, numeral 6.*

VII. Financiamiento: subsidios, montos y ahorro

Pregunta N° 29

¿Cómo afecta el Crédito Especial Empresas Constructoras (CEEC) a los presupuestos?

Respuesta oficial SERVIU

Se informa que, durante el año 2026, el Crédito Especial Empresas Constructoras (CEEC) se encuentra en la última etapa de transición establecida por la Ley N°21.420. En consecuencia, a contar del 1 de enero de 2027, los presupuestos deberán considerar el IVA de 19%, según corresponda.

Referencia normativa o administrativa: *Ord. N°1414 (DPH), de 20.08.2026, numeral 3; Ley N°21.420.*

Pregunta N° 30

Cuando la intervención corresponde a un solo tipo de instalación, ¿cuál es el monto máximo de subsidio aplicable?

Respuesta oficial SERVIU

De acuerdo con el numeral 7.1.3 de la resolución de llamado, el subsidio base para obras de instalaciones solo aplica cuando el evaluador técnico acredita daño o deterioro en una o más instalaciones cuyo factor supere el porcentaje resultante de las evaluaciones de obras estructurales, de envolvente y de mantención.

Dado que el DTC debe evaluar todas las instalaciones, el monto máximo se justifica para atender más de una instalación. Si solo se requiere intervenir una instalación (por ejemplo, la eléctrica), el presupuesto debe ser proporcional a esa intervención y no alcanzará el monto máximo de la línea, el cual se reserva para casos en que se intervienen múltiples redes, o cuando la complejidad de la instalación única es excepcionalmente alta y justificada por el DTC.

El presupuesto debe ceñirse al estándar mínimo necesario para cumplir la norma del tipo de instalación con deterioro, considerando el Itemizado Técnico del Capítulo Segundo y la normativa vigente.

Referencia normativa o administrativa: *Numeral 7.1.3 y Anexo 1, Res. Ex. N°1.001/2026; Res. Ex. N°852 (V. y U.), de 2020.*

Pregunta N° 31

¿Cuál es el ahorro mínimo exigido y cómo se rebaja para personas de 60 años o más?

Respuesta oficial SERVIU

Conforme a lo establecido en el artículo 76 del D.S. N°27 (V. y U.), de 2016, y calculado al valor de la UF vigente al 1 de enero de 2026, el ahorro mínimo exigido es el siguiente:

Tipología	Ahorro mínimo
Mejoramiento	3 UF
Ampliación	5 UF
Adecuación de viviendas existentes	7 UF

Para postulantes de 60 años o más —incluidos quienes cumplan esa edad durante el año calendario del llamado— el ahorro exigido se rebaja en 2 UF (por ejemplo, en mejoramiento, de 3 UF a 1 UF).

Durante la etapa de digitación, la entidad deberá registrar como institución financiera “Financiera Provisoria” e ingresar correctamente el número de cuenta del postulante, incluyendo todos los ceros que correspondan (por ejemplo, en las cuentas de BancoEstado). La validación del ahorro la efectúa el Departamento de Condominios y Atención del Déficit Cualitativo (DCADC) una vez finalizada la etapa de digitación; concluida esta, no será posible modificar los números de cuenta ingresados. Las postulaciones cuyo ahorro no sea validado serán canceladas en la etapa de Habilitación de postulaciones.

Referencia normativa o administrativa: *Resuelvo 3.1, que remite a los artículos 15 y 76 del D.S. N°27 (V. y U.), de 2016; Ord. N°1414 (DPH), de 20.08.2026, numeral 2.*

Pregunta N° 32

Si el presupuesto no alcanza el monto máximo del subsidio, o utiliza el máximo, ¿afecta ello el diseño del proyecto?

Respuesta oficial SERVIU

Se informa que el presupuesto debe ser proporcional a la intervención que determine el DTC, conforme a lo señalado respecto del subsidio de instalaciones. No corresponde ajustar el presupuesto con el único objeto de alcanzar el monto máximo del subsidio, ni incorporar partidas no justificadas con ese fin.

VIII. Situaciones especiales

Pregunta N° 33

¿Cómo debe interpretarse la exclusión de los polígonos de interés y qué ocurre si un DTC de un postulante de un polígono de interés se envía involuntariamente?

Respuesta oficial SERVIU

Se informa que las postulaciones correspondientes a sectores incluidos en polígonos de interés no se admiten en este llamado.

Respecto del envío involuntario de un DTC, la evaluación del DTC es individual: los proyectos que pertenezcan a un polígono de interés no se admitirán, sin que ello afecte la admisibilidad del grupo. La existencia y delimitación de polígonos de interés en cada comuna debe verificarse ante el SERVIU y la SEREMI a través de los canales oficiales.

Pregunta N° 34

Viviendas ubicadas en sectores donde el D.S. N°27 ya no aplica, ¿tienen alguna vía alternativa?

Respuesta oficial SERVIU

Se informa que, cuando un sector no califica para atención por el D.S. N°27, puede evaluarse la postulación por el Programa de Habitabilidad Rural (D.S. N°10, de 2015), que atiende a familias de zonas rurales o de localidades urbanas de hasta 5.000 habitantes.

En el marco del Programa Habitacional 2026, dicho programa contempla, entre sus modalidades, la Construcción de Vivienda Nueva y el Mejoramiento y Ampliación de Vivienda Existente. La aplicación de los llamados vigentes del D.S. N°10 —incluido, en su caso, el de Asociación Territorial— debe coordinarse y verificarse con el SERVIU y la SEREMI MINVU a través de los canales oficiales.

Referencia normativa o administrativa: D.S. N°10 (V. y U.), de 2015; Programa Habitacional 2026.

Pregunta N° 35

Viviendas con un subsidio anterior vigente, no pagado o no cerrado (por ejemplo, con ampliaciones sin regularizar), ¿pueden postular a un nuevo beneficio?

Respuesta oficial SERVIU

Se informa que no de manera automática. Si existe un subsidio vigente, no pagado y no cerrado, se trata de un asunto administrativo del subsidio anterior, que debe estudiarse caso a caso en la Unidad de Ejecución, dado que postular a un nuevo llamado podría duplicar un beneficio no cerrado.

Pregunta N° 36

Las personas adultas mayores que postulan solas muchas veces no cuentan con correo electrónico. ¿Puede usarse el de la Entidad Patrocinante?

Respuesta oficial SERVIU

Se informa que el correo electrónico del postulante es obligatorio. Idealmente debe registrarse el correo de la persona que postula o el de un contacto cercano que permita comunicarse con ella.

Pregunta N° 37

En la digitación de proyectos de ampliación por discapacidad, el sistema toma automáticamente un monto de subsidio base distinto al que corresponde. ¿Cómo se procede?

Respuesta oficial SERVIU

Materia en análisis. Se informa que el inconveniente relacionado con los montos en la digitación de proyectos de ampliación por discapacidad se encuentra en revisión a nivel central, por afectar a varias Entidades Patrocinantes del Capítulo Segundo. La solución y las instrucciones correspondientes se comunicarán a través de los canales oficiales.